



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

**MEMORANDO SG-060-2022**

**De:** Rocío L. Zavala A.  
Secretaria General SECAPPH

**Para:** YEREMY MISAEL OSORIO  
Unidad de Transparencia

**Fecha:** 03 de noviembre 2022

**Asunto:** Contestación Memorándum UT-015-2022

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de octubre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-015-2022, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Federación de Tribus Indígenas Tawahka. De fecha 18 de octubre de 2022
- 2- Resolución Número –SG-006-2022
- 3- Resolución Número –SG-007-2022
- 4- Memorándum de entendimiento sobre cooperación Cultural entre la SECAPPH y la Secretaría de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5- Carta de Intenciones entre el Gobierno de los Estados de Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Republica de Honduras
- 6- Dictamen Legal N-SG- 001-2022 de para acuerdo de cooperación Institucional entre las Biblioteca Nacional de Honduras y la Biblioteca Nacional de Perú.
- 7- Acuerdo Número 162-M-SEP-2022 de autorización de Viaje de la señora Ministra de la Secretaría de Cultura, artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH).





**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 8- Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/lp  
Cc: Archivo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA FEDERACIÓN DE TRIBUS INDÍGENAS TAWAHKA.**

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro Sarmiento y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y el señor **ROMEL SÁNCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, Profesor, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No 0906-1997-00728, con domicilio en Aldea Krausirpi, Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE TRIBUS INDÍGENAS TAWAHKA**, en adelante **LA FEDERACIÓN**, ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** En consonancia al Artículo 346 de la Constitución de la República que estipula “Es deber del Estado de Honduras dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”, deben establecerse relaciones entre los Pueblos Originarios y el Gobierno a fin de salvaguardar y garantizar sus derechos, expresiones culturales y patrimonio ancestral.



**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (**SECAPPH**), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (5):** La política de inclusión en el Plan de Gobierno implementado por la Presidenta de la República, constituye una oportunidad para los pueblos postergados e insatisfechos en sus necesidades a lo largo de la historia, siendo este el momento oportuno para buscar y aprovechar la apertura de espacios que las distintas Instituciones Gubernamentales ponen a disposición del Soberano para el cumplimiento de este, con la finalidad de alcanzar el progreso de la Nación.

**CONSIDERANDO (6):** En armonía y aplicación del Convenio 169 de la OIT de 1989, siendo este un instrumento para la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas como sociedades permanentes, promulgando el respeto a la diversidad étnica, identidad, cultura e integración de los pueblos, ratificado por Honduras a fin de asegurar el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en este.

**CONSIDERANDO (7):** Que los pueblos originarios del Departamento de Gracias a Dios específicamente el Pueblo Tawahka establecido en la Reserva de la Biosfera Tawahka Asangni considerado el **asentamiento ancestral de la Nación Tawahka**, por largos siglos ha sido invisibilizado por los diferentes gobiernos en turno en los programas de atención a pueblos indígenas, a pesar de ello, el Pueblo Tawahka sigue procurando el desarrollo de múltiples esfuerzos para alcanzar una mejor relación humana con la cultura dominante, buscando una participación plena en la sociedad para el verdadero desarrollo integral con identidad, pertenencia y sostenibilidad en el tiempo, para el avance de los pueblos.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, por primera vez en consonancia con la Federación de Tribus Indígenas Tawahka, tienen entre otros, el propósito de crear mecanismos que se conviertan en recursos para la liberación, respeto e inclusión de la **Nación Tawahka**.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

#### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

##### SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular, las tradiciones y conocimientos culturales de la Nación Tawahka.



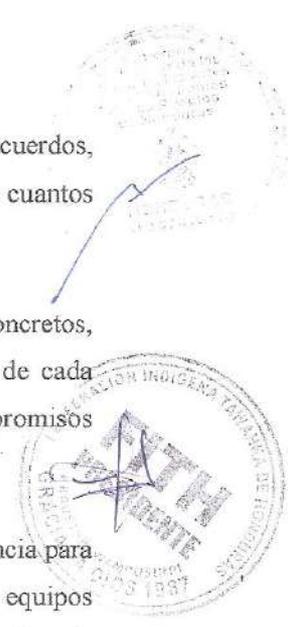
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

### **TERCERA. – DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o





programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto la **SECAPPH** como **LA FEDERACIÓN** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos; y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

#### **CUARTA - COMPROMISOS ECONOMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

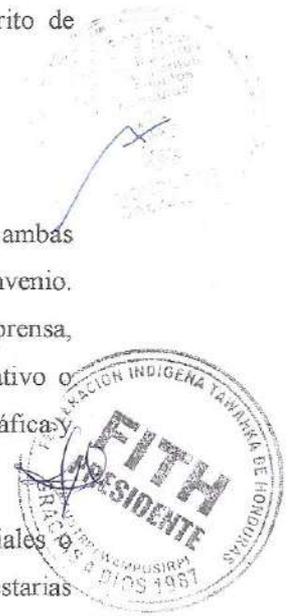
#### **QUINTA - VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 26 de enero del año 2026 y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

#### **SEXTA - DIFUSIÓN**

La **SECAPPH** y **LA FEDERACIÓN** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades



culturales de ambas instituciones.

**SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

**OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

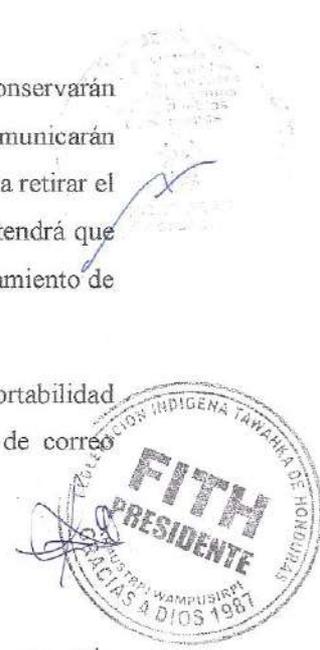
Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [secapph.gob.hn@gmail.com](mailto:secapph.gob.hn@gmail.com) y [romelsanchezortiz980@gmail.com](mailto:romelsanchezortiz980@gmail.com)

**NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o discordia entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**DÉCIMA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**



La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

**UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de octubre de 2022.

Por La Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

**Annarella Vélez Osejo**

**Secretaría de Estado SECAPPH**

Por la Federación de Tribus Indígenas Tawahka

**Romel Sánchez Ortiz**

**Presidente y Representante Legal  
Federación de Tribus Indígenas Tawahka**

